

En la Ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, a las **once horas del catorce de noviembre de dos mil veinticuatro**, se reúnen en la Sala de Plenos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí, para celebrar sesión ordinaria, las Magistradas y los Magistrados: Presidente Claudio Alberto Alvarado Barragán, Ma. Eugenia Reyna Mascorro, María Olvido Rodríguez Vázquez y Jorge Alejandro Vera Noyola.

1. El Magistrado Presidente Claudio Alberto Alvarado Barragán, declara abierta la sesión y el Secretario General de Acuerdos da fe que al encontrarse presentes las Magistradas y los Magistrados que integran el Pleno, existe quórum legal para sesionar, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 15 de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí y 8º de su Reglamento Interior.

2. Por instrucciones del Magistrado Presidente, el Secretario General de Acuerdos informa que el orden del día para esta sesión se conforma por los siguientes puntos:

I. Lista de asistencia y declaración de quórum legal.

II. Informe de la Unidad de Administración y Finanzas de la disponibilidad presupuestal del "Presupuesto de Egresos 2024 del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí".

III. Informe de actividades correspondiente a los juicios laborales interpuestos en contra del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí.

IV. Aprobación en su caso, del Proyecto del "Manual de Procedimientos de la Oficialía de Partes, Registro y Digitalización".

**V.** Oficio número O.M. DARH/SDH/1817-24 del Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado, mediante el cual extiende una invitación para asistir al foro "Perspectiva de Género y Envejecimiento: Desafíos y Oportunidades para las Mujeres Adultas Mayores", con motivo de la conmemoración del "Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres".

**VI.** Oficio número O.M. DARH/SDH/1831-24 del Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado, mediante el cual extiende una invitación para asistir a la presentación del "Catálogo de Capacitación 2025".

**VII.** Oficio número O.M. DARH/SDH/1799-24 del Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado, mediante el cual extiende una invitación para participar en el "Primer Concurso de Pastorelas Interdependencias".

**VIII.** Asuntos Generales.

**IX.** Clausura de sesión.

**3.** Continuando con el desahogo del orden del día, el Magistrado Presidente señala que el punto II del mismo, es el relativo al Informe de la Unidad de Administración y Finanzas de la disponibilidad presupuestal del "Presupuesto de Egresos 2024 del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí".

Acto continuo, por instrucción del Magistrado Presidente, el Secretario General de Acuerdos solicita al Director de la Unidad de Administración y Finanzas ingresar a la Sala del Pleno.

En uso de la voz, el Director de Administración y Finanzas presenta el Informe de la Unidad de Administración y Finanzas de la

disponibilidad presupuestal del "Presupuesto de Egresos 2024 del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí".

Una vez que se expresaron al respecto los comentarios de las Magistradas y los Magistrados, emiten por unanimidad de votos el siguiente acuerdo:

**PL1-24/2024-14-11-2024-1.**

**Primero.** El Pleno toma conocimiento del Informe de la Unidad de Administración y Finanzas de la disponibilidad presupuestal del "Presupuesto de Egresos 2024 del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí".

**Segundo.** Se ordena que la documentación relativa a este punto se agregue al apéndice como Anexo 1.

**4.** Continuando con el desahogo del orden del día el Magistrado Presidente da cuenta con el punto III del mismo, el cual es el referente al Informe de actividades correspondientes a los juicios laborales interpuestos en contra del Tribunal.

Acto seguido, por instrucción del Magistrado Presidente, el Secretario General de Acuerdos rinde el informe, en los términos siguientes:

N1-ELIMINADO 79

N2-ELIMINADO 79

N3-ELIMINADO 79

N4-ELIMINADO 79

Una vez que se expresaron al respecto los comentarios de las Magistradas y los Magistrados, emiten por unanimidad de votos el siguiente acuerdo:

**PL1-24/2024-14-11-2024-2.**

**Único.** El Pleno toma conocimiento del Informe de actividades correspondientes a los juicios laborales interpuestos en contra del Tribunal.

**5.** Continuando con el desahogo del orden del día, el Magistrado Presidente señala que el punto IV del mismo, corresponde a la aprobación, en su caso, del "Manual de Procedimientos de la Oficialía de Partes, Registro y Digitalización".

En uso de la voz, el Magistrado Jorge Alejandro Vera Noyola, propone ante el Pleno aplazar el presente asunto para verse en la próxima sesión ordinaria.

Una vez que se expresaron al respecto los comentarios de las Magistradas y los Magistrados, emiten por unanimidad de votos el siguiente acuerdo:

**PL1-24/2024-14-11-2024-3.**

**Único.** El Pleno acuerda aplazar el presente asunto para verse en la próxima sesión ordinaria.

**6.** Acto continuo, el Magistrado Presidente da cuenta con el punto V del orden del día, relativo al oficio número O.M. DARH/SDH/1817-24 del Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado y solicita al Secretario General de Acuerdos informe sobre la presentación del mismo.

En uso de la voz, el Secretario General de Acuerdos informa que, el Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado, con motivo de la conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres, extiende una invitación para que, la persona responsable de la Unidad de Género y cuatro personas más, asistan al foro "Perspectiva de Género y Envejecimiento: Desafíos y Oportunidades para las Mujeres Adultas Mayores", el veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro, a las once horas, en el Ecomuseo del Parque Tangamanga I.

Al respecto, las Magistradas y los Magistrados, emiten por unanimidad de votos el siguiente acuerdo:

**PL1-24/2024-14-11-2024-4.**

**Primero.** El Pleno toma conocimiento del contenido del oficio signado por el Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado, por el que, en el marco de la conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres, extiende una invitación

para que la persona responsable de la Unidad de Género y cuatro personas más, asistan al foro "Perspectiva de Género y Envejecimiento: Desafíos y Oportunidades para las Mujeres Adultas Mayores", el veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro, a las once horas, en el Ecomuseo del Parque Tangamanga I.

**Segundo.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 20 fracción I, de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí, se determina hacer extensiva la invitación al personal para que, si es de su interés, asistan al foro "Perspectiva de Género y Envejecimiento: Desafíos y Oportunidades para las Mujeres Adultas Mayores".

**Tercero.** Se ordena que la documentación relativa a este punto se agregue al apéndice como Anexo 2.

7. Continuando con el desahogo del orden del día el Magistrado Presidente da cuenta con el punto VI del mismo, el cual es el referente al oficio número O.M. DARH/SDH/1831-24 del Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado y solicita al Secretario General de Acuerdos informe sobre la presentación del mismo.

En uso de la voz, el Secretario General de Acuerdos informa que, el Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado, extiende una invitación para que, la persona titular de la dirección administrativa y una persona más, asistan a la presentación del "Catálogo de Capacitación 2025", el veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro, de las diez horas con treinta minutos a las trece horas, en la Sala de Usos Múltiples del Museo Laberinto de las Ciencias y las Artes.

Al respecto, las Magistradas y los Magistrados, emiten por unanimidad de votos el siguiente acuerdo:



**PL1-24/2024-14-11-2024-5.**

**Primero.** El Pleno toma conocimiento del contenido del oficio signado por el Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado, por el que, extiende una invitación para que, la persona titular de la dirección administrativa y una persona más, asistan a la presentación del "Catálogo de Capacitación 2025", el veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro, de las diez horas con treinta minutos a las trece horas, en la Sala de Usos Múltiples del Museo Laberinto de las Ciencias y las Artes.

**Segundo.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20 fracción I, de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí; 45 párrafo primero y 48 fracción VIII, del Reglamento Interior del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí; se autoriza que Víctor Manuel Lomelí Guerrero, Director de la Unidad de Administración y Finanzas, y Gabriela Delgado Rodríguez, Subdirectora de Recursos Humanos, asistan a la presentación del "Catálogo de Capacitación 2025", que tendrá verificativo el veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro, de las diez horas con treinta minutos a las trece horas, en la Sala de Usos Múltiples del Museo Laberinto de las Ciencias y las Artes.

**Tercero.** Se autoriza que las personas servidoras públicas precisadas en el punto anterior, puedan ausentarse de sus labores durante las horas antes citadas.

**Cuarto.** Se ordena que la documentación relativa a este punto se agregue al apéndice como Anexo 3.

**8.** Continuando con el desahogo del orden del día, el Magistrado Presidente da cuenta con el punto VII del mismo, el cual es el referente al oficio O.M. DARH/SDH/1799-24 del Oficial Mayor del Poder

Ejecutivo del Estado y solicita al Secretario General de Acuerdos informe sobre la presentación del mismo.

En uso de la voz, el Secretario General de Acuerdos informa que, el Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado, extiende una invitación para que el Tribunal participe en el "Primer Concurso de Pastorelas Interdependencias", actividad que se llevará a cabo los días veintisiete, veintiocho y veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro.

Al respecto, las Magistradas y los Magistrados, emiten por unanimidad de votos el siguiente acuerdo:

**PL1-24/2024-14-11-2024-6.**

**Primero.** El Pleno toma conocimiento del contenido del oficio signado por el Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado, por el que, extiende una invitación para que el Tribunal participe en el "Primer Concurso de Pastorelas Interdependencias", actividad que se llevará a cabo los días veintisiete, veintiocho y veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro.

**Segundo.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 fracción I, del Reglamento Interior del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí, se instruye a la Secretaría General de Acuerdos para que haga extensiva la invitación al personal, con el propósito de conocer si es de su interés participar en el "Primer Concurso de Pastorelas Interdependencias".

**Tercero.** Se ordena que la documentación relativa a este punto se agregue al apéndice como Anexo 4.

**9.** Continuando con el orden del día, el Magistrado Presidente señala que el punto VIII del mismo, es el relativo a asuntos generales.

10. Como primer asunto general, el Magistrado Presidente, con base en la información presentada por el Director de la Unidad de Administración y Finanzas, en relación con la disponibilidad presupuestal del "Presupuesto de Egresos 2024 del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí", somete a consideración del Pleno la propuesta relativa al otorgamiento de una prestación excepcional a favor de las personas servidoras públicas de confianza, las Magistradas y los Magistrados del Tribunal.

Una vez que se expresaron al respecto los comentarios de las Magistradas y los Magistrados, emiten por unanimidad de votos, el siguiente acuerdo:

**PL1-24/2024-14-11-2024-7.**

*"Este Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí, es competente para emitir el presente acuerdo, de conformidad con las siguientes consideraciones:*

**PRIMERO.** *De conformidad con los artículos 3 y 4, de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, el Tribunal ejercerá su presupuesto aprobado por el Congreso del Estado, con autonomía y lo hará directamente, bajo los principios de legalidad, certeza, independencia, honestidad, responsabilidad y transparencia.*

**SEGUNDO.** *La administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, corresponde al Pleno del Tribunal, con fundamento en el artículo 10 de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí.*

**TERCERO.** *Por otra parte, es facultad del Pleno emitir acuerdos generales para el buen funcionamiento administrativo del*

*Tribunal, así como para acordar la distribución de los recursos presupuestales conforme a la ley y el presupuesto aprobado por el Congreso del Estado; dictar las órdenes relacionadas con su ejercicio en los términos de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí y supervisar su legal y adecuada aplicación, de conformidad con lo previsto por el artículo 20 fracciones I y X, de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado.*

**CUARTO.** *El dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés, mediante Decreto 0899, se publicó en el Periódico Oficial del Estado 'Plan de San Luis', el Presupuesto de Egresos para el Estado, para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticuatro.*

**QUINTO.** *El texto dado a conocer, a través de la publicación citada, en el Anexo 14 catorce, contiene los Tabuladores de las percepciones de las personas servidoras públicas de los Poderes y los Organismos Autónomos, entre los cuales se encuentra, el Tabulador de Remuneraciones del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí.*

**SEXTO.** *El artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, establece que las personas servidoras públicas recibirán una remuneración adecuada por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades; asimismo, en su fracción II, dispone que ninguna persona servidora pública podrá recibir remuneración mayor a la establecida para el Gobernador del Estado en el presupuesto correspondiente.*

**SÉPTIMO.** *La Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en materia de remuneraciones, en concreto su artículo 3, estatuye que los principios de igualdad, equidad, legalidad,*

*transparencia y objetividad serán aplicables a las remuneraciones de los servidores públicos.*

**OCTAVO.** *El referido presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, establece las Percepciones Ordinarias del Gobernador del Estado de San Luis Potosí.*

**NOVENO.** *En fecha posterior al dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés, en que se publicó el Decreto mediante el cual se expide el Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio dos mil veinticuatro, el veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro, el Pleno del Tribunal aprobó el Manual de remuneraciones de las personas servidoras públicas de confianza, las Magistradas y los Magistrados del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, que contiene las remuneraciones de las y los servidores públicos que se detallan en el Anexo 1 'Tabulador de Remuneraciones Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí'.*

**DÉCIMO.** *El Manual de Remuneraciones de las personas servidoras públicas de confianza, las Magistradas y los Magistrados del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí, para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticuatro, tiene por objeto regular el otorgamiento de las remuneraciones de las personas servidoras públicas de confianza, de las Magistradas y los Magistrados, cuyo pago corresponde al Tribunal.*

**DÉCIMO PRIMERO.** *Con fundamento en los artículos 4, 9, 13, 18 y 19, del Manual de Remuneraciones de las personas servidoras públicas de confianza, las Magistradas y los Magistrados del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí, para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticuatro, el*

*Pleno podrá aprobar mediante acuerdo, el otorgamiento de prestaciones excepcionales que no estén contempladas en el manual con el objeto de **contrarrestar los efectos anuales inflacionarios en economía familiar y laboral** por días efectivamente trabajados, o bien, por concepto de estímulos, reconocimiento a la antigüedad o incentivos similares a favor de las y los servidores públicos y según la capacidad presupuestal del Tribunal.*

**DÉCIMO SEGUNDO.** *Desde el año dos mil dieciocho, no se habían incrementado las percepciones contempladas para las personas servidoras públicas de confianza, ni para las y los Magistrados del Tribunal, ni se habían aprobado prestaciones excepcionales con el objeto de contrarrestar los efectos anuales inflacionarios en economía familiar y laboral por días efectivamente trabajados, o bien, por concepto de estímulos, reconocimiento a la antigüedad o incentivos similares a favor de las y los referidos servidores públicos y según la capacidad presupuestal del Tribunal, motivos los anteriores que se tomaron en consideración a fin de que, en el dos mil veintidós, se otorgara un incentivo a cada una de las personas servidoras públicas de confianza, las Magistradas y los Magistrados del Tribunal, equivalente a dieciséis días de salario, dado que así lo permitió la suficiencia presupuestaria en dicha data.*

*Asimismo, no fue sino hasta el año en curso, el cuatro de abril, que se incrementaron las remuneraciones de las personas precisadas en el párrafo anterior, hasta el importe previsto en el concepto de provisiones del tabulador, equivalente únicamente al tres por ciento en que las finanzas de este Tribunal así lo permitieron.*

**DÉCIMO TERCERO.** *Al inicio del dos mil veintidós, setenta y nueve personas servidoras públicas se encontraban adscritas a los diferentes órganos y unidades administrativas que conforman*

*el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí; sin embargo, al término del año que transcurre, este Tribunal cuenta con setenta personas funcionarias públicas.*

*La reducción de personal, referido en el párrafo que antecede, tiene como consecuencia, que a las personas activas como funcionarias públicas adscritas a los diversos órganos y unidades administrativas que conforman el Tribunal, les haya incrementado considerablemente sus actividades laborales, al suplir a las que venían ejerciendo las personas servidoras públicas dadas de baja por las condiciones particulares de cada una.*

**DÉCIMO CUARTO.** *De acuerdo con la información proporcionada por el Director de la Unidad de Administración y Finanzas, al rendir el Informe de la disponibilidad presupuestal del 'Presupuesto de Egresos 2024 del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí', este Órgano Jurisdiccional Autónomo cuenta con una disponibilidad presupuestal en el capítulo 1000 'Servicios Personales (Honorarios y Confianza)', que asciende a la cantidad de \$1,509,346.84 (Un millón quinientos nueve mil trescientos cuarenta y seis pesos 84/100 moneda nacional); precisando, que ésta estará sujeta a las transferencias de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.*

**DÉCIMO QUINTO.** *De acuerdo con la información publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en octubre, el índice nacional de precios al consumidor presentó un incremento de 0.55 por ciento, respecto al mes anterior, con lo cual, la inflación general en México se ubicó en 4.76 por ciento. En el mismo mes de dos mil veintitrés, la inflación mensual fue de 0.38 por ciento y la anual, de 4.26 por ciento.*

<https://www.inegi.org.mx/app/saladeprensa/noticia.html?id=9407>

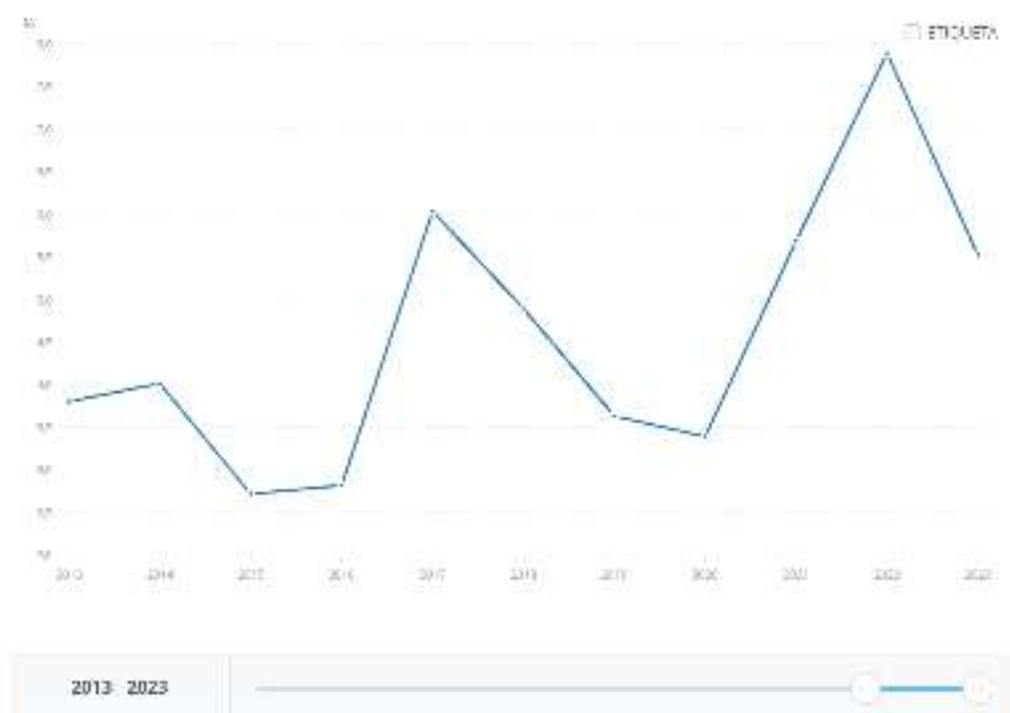
**DÉCIMO SEXTO.** De acuerdo con el último informe trimestral del Banco de México, durante la mayor parte del dos mil veinticuatro, la inflación general anual exhibió una trayectoria al alza, impulsada por el incremento de la inflación no subyacente. En el segundo trimestre, la inflación general anual se situó en 4.77 por ciento y en julio, alcanzó 5.57 por ciento.

<https://www.banxico.org.mx/publicaciones-y-prensa/informes-trimestrales/%7BC7F8EDAB-6FD2-8A31-CB2C-E1597A81C6DA%7D.pdf>

**DÉCIMO SÉPTIMO.** La inflación es un fenómeno de mucha importancia para las familias, debido a que son éstas quienes lo perciben de manera inmediata, debido a que reduce su ingreso y nivel de bienestar.

Aún y cuando, la inflación disminuyó en la primera quincena de agosto, en los últimos diez años, ésta se incrementó, lo que tiene como consecuencia que una persona necesite ganar más para compensar la pérdida de poder adquisitivo en el tiempo.

Lo anterior, se ilustra en la siguiente tabla:



<https://datos.bancomundial.org/indicador/FP.CPI.TOTL.ZG?end=2023&locations=MX&start=2012>

*Por las anteriores consideraciones, con fundamento en los artículos 3, 4, 10, 15 párrafo primero, 20 fracciones I y X, de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí; 4, 9, 13, 18 y 19, del Manual de Remuneraciones de las personas servidoras públicas de confianza, las Magistradas y los Magistrados del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí; el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí, por unanimidad de votos, aprueba otorgar un incentivo a cada una de las personas servidoras públicas de confianza, las y los Magistrados del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí, equivalente a veinticuatro días de **sueldo base y compensación**, con el objeto de contrarrestar los efectos anuales inflacionarios en economía familiar y laboral por días efectivamente trabajados, siempre y cuando, exista suficiencia presupuestal para ello.*

*Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 fracción I, del Reglamento Interior del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí, se instruye al Secretario General de Acuerdos para que comunique esta determinación a la Unidad de Administración y Finanzas."*

**11.** Acto continuo, como segundo asunto general, el Magistrado Presidente, con base en la información presentada por el Director de la Unidad de Administración y Finanzas, en relación con la disponibilidad presupuestal del "Presupuesto de Egresos 2024 del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí", somete a consideración del Pleno la propuesta relativa a la adquisición de un vehículo para el Tribunal.

Al respecto, señala que, actualmente, el parque vehicular cuenta con siete vehículos para la realización de las actividades de diversas áreas jurisdiccionales y administrativas.

Añade, que algunos de estos vehículos fueron adquiridos desde hace quince años, en el dos mil nueve, entre ellos, el que se asignó a la Sala Superior Unitaria a su cargo y, por ello, se considera imperiosa la necesidad de la adquisición propuesta, para el buen funcionamiento de las labores jurisdiccionales y administrativas de la Sala Superior.

Por lo anterior, propone ante el Pleno la adquisición de un vehículo por un monto máximo de hasta \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 moneda nacional).

Acto continuo, señala que los artículos 5 párrafo tercero y 41, de la Ley de Adquisiciones del Estado, en lo conducente establecen que:

*"Artículo 5. [...]*

*[...]*

*Los procedimientos de invitación restringida y adjudicación directa serán desahogados por la Oficialía Mayor o su equivalente de las instituciones, de conformidad con los montos previstos en el artículo 23 de esta Ley, sin perjuicio de que el Comité autorice llevar a cabo la variación del procedimiento en aquellos casos que por su naturaleza o características así lo soliciten las áreas usuarias o requirentes bajo la responsabilidad del titular."*

*"Artículo 41. El procedimiento de invitación restringida se inicia en el área administrativa, con el requerimiento del departamento correspondiente de la institución, o por acuerdo del comité; y termina con la expedición de la orden de compra, orden de servicio o contrato respectivo.*

*[...]"*

Por otra parte, expone que, el artículo 23 del mismo ordenamiento legal, dispone literalmente:

*"Artículo 23. Los montos para las adquisiciones, arrendamientos y servicios serán establecidos anualmente por el Congreso del Estado, mismos que serán aprobados dentro del mes de diciembre del año inmediato anterior, y se difundirán a través del Periódico Oficial del Estado.*

*Dichos montos estarán calculados en función al valor de la unidad de medida y actualización vigente.*

*Los montos que son aprobados por el Congreso del Estado no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA)."*

En mérito de lo anterior, precisa que mediante Decreto número 0906, publicado en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", el Congreso del Estado fijó que, el monto máximo total de cada operación que puede adjudicarse mediante invitación restringida por escrito a cuando menos tres proveedores, asciende a 13,500 trece mil quinientas unidades de medida y actualización vigente; que, tomando en consideración que, el valor diario de dicha medida equivale a \$108.57 (Ciento ocho pesos 57/100 moneda nacional); entonces, el monto máximo de una operación requerido para adjudicarse a través de invitación restringida, asciende a la cantidad de \$1,465,695.00 (Un millón cuatrocientos sesenta y cinco mil seiscientos noventa y cinco pesos 00/100 moneda nacional); precisando, que dicho monto máximo no incluye el impuesto al valor agregado.

Por ello, además, propone ante el Pleno que la adquisición del vehículo se lleve a cabo a través de invitación restringida por escrito a cuando menos tres proveedores, que deberá realizarse por la Unidad de Administración y Finanzas del propio Tribunal, a quien deberá

autorizarse para llevar a cabo todas las acciones necesarias para lograr la adquisición antes citada.

Acto seguido, el Magistrado Presidente pregunta a las Magistradas y al Magistrado si tienen algún comentario sobre el asunto expuesto.

Una vez que se expresaron al respecto los comentarios de las Magistradas y los Magistrados, emiten por unanimidad de votos, el siguiente acuerdo:

**PL1-24/2024-14-11-2024-8.**

**Primero.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 4 fracciones I y IV, 11, 12, 15 y, 20 fracciones I y X, de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí; se aprueba la propuesta realizada por el Magistrado Presidente para la adquisición de un vehículo por un monto máximo de hasta \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 moneda nacional).

**Segundo.** De conformidad con los artículos 4 fracciones I y IV, y 20 fracción X, de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí; y 45 párrafo primero, fracciones II y XVI, del Reglamento Interior del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí; se autoriza al Director de la Unidad de Administración y Finanzas, para que, en el ámbito de su competencia y en términos de la normatividad aplicable, lleve a cabo las transferencias presupuestales hasta por la cantidad de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 moneda nacional), que se transfiera del capítulo 3000 "Servicios Generales" al capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles", de acuerdo a su disponibilidad y según se requiera para la adquisición señalada en el punto anterior.

**Tercero.** Con base en los artículos 20 fracción I, de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí; 45 párrafo primero y fracción XVI, del Reglamento Interior del

Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí; 5 párrafo tercero, 23 y 41, de la Ley de Adquisiciones del Estado; así como el artículo Único del Decreto 0906, del Poder Legislativo del Estado, relativo a los montos para las adquisiciones, arrendamientos y servicios de las Instituciones del Estado, para el año 2024; se autoriza al Director de la Unidad de Administración y Finanzas, para que lleve a cabo la adquisición del vehículo a través del procedimiento de invitación restringida por escrito a cuando menos tres proveedores a que se refiere la Ley de Adquisiciones del Estado.

**Cuarto.** Se ordena que la documentación relativa a este punto se agregue al apéndice como Anexo 5.

**12.** A continuación, como tercer asunto general, el Magistrado Presidente, pone a consideración la propuesta de modificación de los contratos de honorarios asimilables a salarios, para cubrir, de manera excepcional, como contraprestación a las personas contratadas, una gratificación de fin de año hasta por un máximo de sesenta días, siempre y cuando, se cuente con disponibilidad presupuestal.

Una vez que se expresaron al respecto los comentarios de las Magistradas y los Magistrados, emiten por unanimidad de votos, el siguiente acuerdo:

**PL1-24/2024-14-11-2024-9.**

**Primero.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 4 fracciones I y IV, 11, 12, 15 y, 20 fracciones I y X, de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí; se aprueba la propuesta realizada por el Magistrado Presidente para la modificación de los contratos de honorarios asimilables a salarios, para cubrir, de manera excepcional, como contraprestación a las personas contratadas, una gratificación de fin de año hasta por un máximo de

sesenta días, siempre y cuando, se cuente con disponibilidad presupuestal.

**Segundo.** De conformidad con los artículos 20 fracción I, de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí; y 45 párrafo primero, fracción II, del Reglamento Interior del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí; se autoriza al Director de la Unidad de Administración y Finanzas, para que, en el ámbito de su competencia y en términos de la normatividad aplicable, lleve a cabo todas las acciones necesarias para modificar los contratos de honorarios asimilables a salarios y cubrir como contraprestación a las personas contratadas, una gratificación de fin de año hasta por un máximo de sesenta días, sujeto a disponibilidad presupuestal.

**Tercero.** Con base en los artículos 3, 4 fracciones I y IV, y 20 fracciones I y X, de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí; y 45 párrafo primero, fracciones II y XVI, del Reglamento Interior del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí; se autoriza al Director de la Unidad de Administración y Finanzas, para que, en el ámbito de su competencia y en términos de la normatividad aplicable, una vez que haya dado cumplimiento a los acuerdos PL1-24/2024-14-11-2024-7 y PL1-24/2024-14-11-2024-9, tomados en esta sesión, lleve a cabo las acciones necesarias para transferir la cantidad remanente del capítulo 1000 correspondiente a "Servicios Personales (Honorarios y Confianza)", a la cuenta correspondiente a las provisiones para demandas.

**13.** A continuación, el Magistrado Presidente pregunta a las Magistradas y al Magistrado si desean tomar la palabra o bien existiera un punto que quisieran que se tratara y señalan que no los hay.

Habiéndose agotado la totalidad de los puntos del orden del día, a las doce horas con treinta y cinco minutos, el Magistrado Presidente

Claudio Alberto Alvarado Barragán, declara concluida la presente sesión de la que se levanta la presente acta para debida constancia.

Firman esta acta las Magistradas y los Magistrados: Presidente Claudio Alberto Alvarado Barragán, Ma. Eugenia Reyna Mascorro, María Olvido Rodríguez Vázquez y Jorge Alejandro Vera Noyola, y el Secretario General de Acuerdos Alejandro Javier García González, quien da fe.

**(Rúbrica)**

Claudio Alberto Alvarado Barragán  
Magistrado Presidente del Tribunal y de la Sala Superior Unitaria

**(Rúbrica)**

Ma. Eugenia Reyna Mascorro  
Magistrada de la Primera Sala Unitaria

**(Rúbrica)**

María Olvido Rodríguez Vázquez  
Magistrada de la Segunda Sala Unitaria

**(Rúbrica)**

Jorge Alejandro Vera Noyola  
Magistrado de la Tercera Sala Unitaria

**(Rúbrica)**

Alejandro Javier García González  
Secretario General de Acuerdos

*Alejandro Javier García González, Secretario General de Acuerdos, certifica que la foja que antecede corresponde a la parte final del acta de la Sesión de Pleno Ordinaria de **catorce de noviembre de dos mil veinticuatro**. Conste. (Rúbrica)*

**Nota.** *Alejandro Javier García González, Secretario General de Acuerdos, certifica que la presente minuta corresponde y coincide con la que tengo a la vista en original, la cual se encuentra en los archivos de este sujeto obligado debidamente suscrita por quienes en ella intervienen. Conste.*

## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO 1 párrafo de 6 renglones por tratarse de información de una persona relacionada con un procedimiento laboral, correspondiente a un dato personal sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales, de conformidad con los , fraartículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

2.- ELIMINADO 1 párrafo de 4 renglones por tratarse de información de una persona relacionada con un procedimiento laboral, correspondiente a un dato personal sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales, de conformidad con los , fraartículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

3.- ELIMINADO 1 párrafo de 3 renglones por tratarse de información de una persona relacionada con un procedimiento laboral, correspondiente a un dato personal sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales, de conformidad con los , fraartículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

4.- ELIMINADO 1 párrafo de 5 renglones por tratarse de información de una persona relacionada con un procedimiento laboral, correspondiente a un dato personal sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales, de conformidad con los , fraartículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

\*\*LTAIPSLP: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de San Luis Potosí.

LPDPSOSLP: Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del estado de San Luis Potosí.

LGCDVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.\*